# UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 10 de enero de 2010

## DICTAMEN U.O.C. N° 01 /11

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección Administrativa y por su intermedio a la Presidencia del IPTA, la justificación de esta Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), con el objeto de solicitar la autorización para el llamado Alquiler de Oficinas para el IPTA, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

**JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

Cabe señalar que en vista a que la Institución recién a partir del presente Ejercicio Fiscal 2011 cuenta con presupuesto propio, que es necesario disponer de oficinas para la Presidencia y dependencias Administrativas en la zona céntrica de Asunción de manera a posibilitar una mejor interacción con los demás Organismos y Entidades del Sector.
El 1er piso del Edificio Nuestra Señora actualmente ya es utilizado para las oficinas de la Presidencia del IPTA y otras oficinas administrativas, cuya locación fue realizada en el Ejercicio Fiscal 2010 a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que no sería conveniente incurrir en gastos de traslado de la infraestructura ya existente. La locación de una oficina en el 2° piso del edificio se hace necesaria a fin de posibilitar disponer de espacios adecuados para el desarrollo de las actividades institucionales.

De acuerdo a las estimaciones previas realizadas los costos de la Locación de Oficinas son:

| N° | EDIFICIO / OFICINA | SUP./M2 | PROPIETARIO | Canon Mensual (IVA incluido) | Garantía de Alquiler |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Edif. Nuestra Señora - Piso 1, Incluye 1 (una) cochera de estacionamiento | 270 m2 | MARÍA ELENA ESPÍNOLA DE VUYK | | |
| 2 | Edif. Nuestra Señora - Piso 2, Of. 1 | 135 m2 | SILVIA ESPÍNOLA DE LOBO | | |

Conforme lo establecido en la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07, por la cual se Reglamenta el procedimiento, se establecen los criterios para la Locación de Bienes Inmuebles, establecida en el Art. 44 de la Ley Nº 2051/03, la modalidad a ser implementada para la locación de las oficinas citadas es el de Adjudicación Directa, ya que el canon mensual, incluidos los montos de las expensas mensuales de cada oficina, son inferiores a los 1.000 (mil) jornales mínimos legales (equivalente a Gs. 57.980.000), según detalle:

Respecto al costo beneficio, estamos en condiciones de afirmar que el canon mensual en concepto de locación se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación. Las ventajas en cuanto a estructura edilicia, adecuada ubicación y costo de oportunidad enmarcan la propuesta actual dentro del Principio General de Economía y Eficiencia, establecidos en el inciso 4° de la Ley 2051/03.

El presente llamado será Ad-Referéndum sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria, basado en lo dispuesto en el Art. 141 de la Ley N° 4249 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Por tanto, creemos contar con elementos de juicio suficiente para considerar conveniente a los intereses institucionales, la locación de los inmuebles detallados, en base a las justificaciones realizadas precedentemente.

Esta Unidad Operativa de Contratación emite Dictamen favorable al respecto, en virtud a la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07, a la Ley 2051/03 y solicito por su intermedio, elevar al señor Presidente de la Institución el presente dictamen para su consideración pertinente.

Es mi dictamen.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Unidad Operativa de Contrataciones

Arq. Carlos Tomassone
**Responsable**
**Unidad Operativa de Contratación**